

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 18 de Noviembre.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

## Minas.

Por decreto de esta fecha y en vista de la renuncia presentada por el interesado D. Isidoro de Fuentes del registro que hizo con fecha 22 de Septiembre de catorce pertenencias para la mina de hulla nombrada Federico 1.º, del término municipal de Dehesa de Montejo, cuya designación fué publicada en el BOLETÍN OFICIAL núm. 79, del 6 de Octubre siguiente, se ha acordado declarar fenecido y sin curso dicho registro y franco y registrable el perímetro de sus pertenencias, salvo derechos de tercero.

Palencia 18 de Noviembre de 1898.  
—El Gobernador interino, *Diego Roca de Togores*.

Por decreto de esta fecha y en vista de la renuncia presentada por el interesado D. Isidoro de Fuentes del registro que hizo con fecha 22 de Septiembre de doce pertenencias de

carbón de piedra para la mina Carolina, del término de Dehesa de Montejo, cuya designación se publicó en el BOLETÍN OFICIAL núm. 79, del 6 de Octubre último, se ha acordado declarar fenecido y sin curso dicho registro y franco y registrable, salvo derechos de tercero, el perímetro de sus pertenencias.

Palencia 18 de Noviembre de 1898.  
—El Gobernador interino, *Diego Roca de Togores*.

Por decreto de esta fecha y en vista de la renuncia presentada por el interesado D. Antonio Gutiérrez, vecino de Santander, del registro que hizo con fecha 16 de Septiembre último de cuarenta y dos pertenencias para la mina de hierro y otros nombrada Santísima Trinidad, del término de San Martín de los Herberos, cuya designación se publicó en el BOLETÍN OFICIAL núm. 79, del 6 de Octubre siguiente, he acordado declarar fenecido y sin curso dicho registro y franco y registrable el espacio de sus pertenencias, salvo derechos de tercero; y no teniendo el registrador en esta Capital apoderado ó representante en forma, se le notifica por medio de este número el presente decreto á los fines y en cumplimiento de la ley y reglamento.

Palencia 18 de Noviembre de 1898.  
—El Gobernador interino, *Diego Roca de Togores*.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## Dirección general de Instrucción pública.

## BELLAS ARTES.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Barcelona la cátedra numeraria de Metalistería y Cerámica, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas consignado en el presupuesto de este Ministerio y demás ventajas que la ley establece para los Profesores de estas Escuelas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 29 de Junio último.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, con arreglo al programa formulado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y que se inserta á continuación:

1.º Presentación de una breve Memoria explicando el concepto de la asignatura y método de enseñanza.

2.º Cada opositor contestará en el espacio de una hora á cinco preguntas referentes á Metalistería y otras cinco sobre Cerámica, sacadas á la suerte entre 50 de cada clase puestas por el Tribunal, y que versarán sobre las materias siguientes:

## Para Metalistería.

Conocimiento de los diferentes metales. Trabajo de los mismos metales preciosos, formas más apropiadas para los metales y su decoración. Historia de la Metalistería.

## Para Cerámica.

Conocimiento del material. Su manipulación. Moldeado y torneado. Cocción de los barros. Colocación y esmaltes. Historia de la Cerámica.

3.º Ejercicios gráficos, que serán cuatro, dos para Metalistería y dos para Cerámica.

El primero, consistirá en la copia de un objeto de metalistería, el mismo para todos los opositores, en la forma y á la escala que el Tribunal determine.

El segundo, en la copia de otro objeto ó detalle de cerámica, con las mismas condiciones y acuarelado.

El tercero, en un proyecto de una obra de metalistería, sacada á la suerte entre varias elegidas por el Jurado.

El dibujo en croquis del proyecto, cuyo asunto será el mismo para todos, le harán en ocho horas, y encerrados los opositores con las formalidades reglamentarias; y después en seis días, trabajando ocho horas en cada uno, lo desarrollarán en sus tres proyecciones, acuarelandolo y acompañándolo de perfiles y detalles al tamaño natural, y acotados como si fueran para su ejecución completa.

El cuarto ejercicio gráfico consistirá en la composición de un motivo para cerámica, cuyo croquis se hará asimismo en ocho horas en la forma del anterior, y su desarrollo modelado en barro, en seis días, á ocho horas de trabajo.

La escala de los dibujos y las con-

diciones de los ejercicios se determinarán por el Jurado, en vista del asunto que haya salido á la suerte entre seis de cada clase que elegirá dicho Jurado.

En todo lo que no se oponga á este programa, los ejercicios se efectuarán en la forma prescrita por el reglamento de oposiciones á cátedras de 2 de Abril de 1875, y demás disposiciones posteriores de aplicación.

Para ser admitido á esta oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de la Memoria que se pide en el primer apartado del programa que antecede; advirtiéndose que los que no los presentaren precisamente dentro del expresado plazo, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquier otro expediente de la misma índole, no serán admitidos á esta oposición, con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Conforme á lo preceptuado en el art. 4.º del referido reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, y por medio de edictos en los establecimientos oficiales de enseñanza en donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 15 de Noviembre de 1898.  
—El Director general, V. Santamaría.

(*Gaceta* del 16 de Noviembre.)

Se halla vacante en el Instituto de Granada la cátedra de Lengua alemana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso los Catedráticos de Instituto y Escuelas de Comercio excedentes y comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y los Supernumerarios y Auxiliares, con opción al ascenso, que posean el título profesional correspondiente.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Noviembre de 1898.  
—El Director general, V. Santamaría.

(*Gaceta* del día 17 de Noviembre.)

#### JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Isidoro de Fuentes García, vecino de esta Ciudad, según cédula personal número 1.028, en nombre y como apoderado de D.<sup>a</sup> Julia Rueda y Revenga, vecina de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil á las doce de la mañana del día 7 de Noviembre de 1898, una solicitud de registro de treinta y nueve pertenencias de mineral manganesífero, para la mina titulada «San Antonio», sita en término municipal de Resoba, paraje que llaman Peña del Juncal de Saruno; lindante por todos los rumbos con terreno franco, teniendo próxima por el Sur la mina nombrada Valentina; verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida una cruz toscamente labrada en la encimera de una peña arenisca que se halla á unos cien metros por la parte del Sur, debajo de la parte más elevada del calizal, y cuya peña en su frente Sur que es la parte más llana, mide dos metros cuarenta centímetros de ancho por uno con ochenta de alto: desde el centro de dicha cruz se medirán doscientos cincuenta metros al Noroeste, primera estaca; de ésta al Suroeste doscientos cin-

uenta metros la segunda; de ésta al Sureste mil trescientos metros, la tercera; de ésta al Noreste trescientos metros, la cuarta estaca; de ésta al Noroeste mil trescientos metros, la quinta, y con cincuenta metros al Suroeste se cerrará el espacio que comprenderá las treinta y nueve pertenencias.

Ha presentado la carta de pago correspondiente al depósito de ciento ochenta y tres pesetas, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designación, ha acordado el Sr. Gobernador civil de la provincia la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente, y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen ante dicha Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia 15 de Noviembre de 1898.  
—José Joaquín Almeida.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Rafael Peña Gutiérrez, vecino de esta Ciudad, según cédula personal número 8.246, como apoderado de D. Eugenio Márcos, vecino de Cervera de Pisuegra, se ha presentado en el Gobierno civil á la una y quince minutos de la tarde del día 11 de Noviembre de 1898, una solicitud de registro de doce pertenencias para la mina de pirita de cobre titulada «Eugenia», sita en término de Ruesga, Ayuntamiento de San Martín de los Herberos, paraje ó que lindan al Norte con el río de Ruesga, al Oeste con la Panda de la peña del Pico, al Sur con los abosnaderos que van con dirección á la Punta del Pico y al Este con la Mata de Robledo ó sea el ayedo del Pico; verifica la designación del modo siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata moderna que se halla próxima á los abosnaderos, y desde dicho punto de partida en dirección Norte se medirán doscientos metros y se colocará la segunda estaca; de ésta al Oeste se medirán trescientos metros, fijándose la tercera estaca; de ésta al Sur se medirán cuatrocientos metros y se fijará

la cuarta estaca; de ésta al Este se medirán cuatrocientos metros y se fijará la quinta estaca, y de ésta á la segunda estaca ó sea al Norte, se medirán trescientos metros ó los que resulten para quedar cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Ha presentado la carta de pago correspondiente al depósito de setenta y cinco pesetas, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designación, ha acordado el Sr. Gobernador civil de la provincia la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público esta resolución, á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen ante dicha Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia 15 de Noviembre de 1898.  
—José Joaquín Almeida.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Mariano Miguel González, vecino de Potes, provincia de Santander, según cédula personal núm. 356, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez y quince minutos de la mañana del día 14 de Noviembre de 1898, una solicitud de registro de veinticuatro pertenencias para la mina de hulla titulada «Ampliación á la Aurora», sita en término de Areños, Ayuntamiento de Redondo, paraje llamado el Cobijón; lindante por Oeste y Sur con la mina Aurora, y por los demás vientos con terreno común; verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Noroeste de la segunda pertenencia de la mina Aurora, y desde dicho punto en dirección Oeste se medirán cien metros y se colocará la primera estaca; de ésta en dirección Sur se medirán mil doscientos metros, colocándose la segunda estaca; de ésta en dirección Este trescientos metros, colocándose la tercera estaca; de ésta al Norte se medirán seiscientos metros hasta venir á tocar al ángulo Sudeste de la octava pertenencia de la susodicha mina Aurora, colocándose la cuarta estaca;

de ésta al Norte seiscientos metros, y se vendrá á parar al punto de partida, quedando así cerrado el espacio de las veinticuatro pertenencias que se solicitan.

Ha presentado la carta de pago correspondiente al depósito de ciento veintitres pesetas, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designación, ha acordado el Sr. Gobernador civil de la provincia la admisión del registro, salvó mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público esta resolución, á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen ante dicha Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia 15 de Noviembre de 1898.  
—José Joaquín Almeida.

#### COMISARÍA DE GUERRA DE VIGO.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Vigo

Hace saber: Que el día 5 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo á rbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 14 de Noviembre de 1898.—  
Antonio Guallart.

#### Artículos que deben adquirirse.

Cebada de 1.<sup>a</sup> clase.  
Paja trillada de trigo ó cebada.  
Carbón de cok.

#### Ayuntamiento constitucional de Frechilla.

Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento durante el mes de Octubre último.

Día 2.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Santos Redondo; abierta la sesión y previa lectura del acta de la anterior, quedó aprobada.

Se dá por enterada la Corporación de los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el mes de Septiembre último y se acuerda la publicación de él en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Fué aprobada la cuenta presentada por Niceto Garrido de los gastos originados en el arreglo y reparación de las fuentes de esta villa, acordando que el importe de ella fuese satisfecho con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto municipal vigente.

La Corporación se dió por enterada de una carta circular del Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, y por la que se suplicaba se ingresare en un breve plazo lo que este Municipio adeudaba por contingente provincial.

También se dió por enterada de que el día 6 del corriente mes era el designado por el Ayuntamiento y Junta de cosecheros de Fuentes de Nava para la vendimia general, lo que se anunciará al público á los oportunos efectos.

Día 9.

No pudo celebrarse sesión este día por no haberse reunido número suficiente de Sres. Concejales.

Día 16.

Presidencia del Sr. Redondo Calonge; se lee y aprueba el acta de la anterior.

La Corporación se dió por enterada de los BOLETINES y correspondencia oficial de la semana.

Se aprobó la cuenta presentada por Pedro Rojo por la formación de cuatro ventanas y un balcón con destino á la fachada del local destinado á Escuela pública de niños de esta villa, acordando que su importe le fuere satisfecho al cuentadante.

Quedó autorizado el Secretario de este Ayuntamiento para que ingresare en el Banco de España el importe de la cuota que por consumos corresponde á esta población en el primer trimestre del año actual, á la vez que percibirá las cantidades que por diferentes conceptos se adeudan á este Municipio.

Quedó designado y nombrado con el caracter de interino como Voz pública de este Ayuntamiento, Miguel Bramugero, de esta vecindad, mediante haber fallecido el que tal cargo venía desempeñando.

Quedó designada la Comisión de aforo á que el reglamento del impuesto de consumos se refiere, á fin de poder averiguar las existencias que resultaren en poder de los cosecheros, toda vez que los vinos elaborados procedentes de la última recolección hallábanse, según había manifestado el arrendatario del impuesto, en condiciones de poderse destinar á la venta, quedando autorizado Don Félix Calvo para que como Secretario habilitado intervenga y autorice expresada diligencia de aforo, á virtud de encontrarse enfermo el Secretario de este Ayuntamiento.

Día 23.

Presidencia del Sr. Redondo Calonge; abierta la sesión y previa lectura del acta de la anterior, queda aprobada.

Se dá por enterada la Corporación de los BOLETINES y correspondencia oficial de la semana.

Fué acordado se procediere al arreglo de caminos vecinales y abertura de cunetas en las calles de esta población.

Día 30.

Presidencia del Sr. Redondo Calonge; previa lectura del acta de la anterior, quedó aprobada.

La Corporación se dá por enterada de los BOLETINES y correspondencia oficial de la semana.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesión del día 6 de los corrientes. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente visado por el Sr. Alcalde en Frechilla á 15 de Noviembre de 1898.—El Secretario, Oroncio Arenillas.—V.º B.º—El Alcalde, Santos Redondo.

#### Ayuntamientos constitucionales de Villovieco y Villarmentero.

Terminando el contrato el día 31 de Diciembre próximo venidero de la plaza de Médico para el servicio benéfico

sanitario de expresados pueblos, se anuncian vacantes para su provisión en un solo Facultativo, como de tiempo inmemorial viene haciéndose, dotadas la del primer pueblo en 100 pesetas anuales por la asistencia de siete familias pobres, y el segundo con 20 pesetas por cuatro familias pobres, pagadas por cuartas partes y trimestres vencidos, quedando el agraciado en libertad de contratar con los vecinos pudientes de ambos pueblos que distan uno de otro menos de un kilómetro.

Los aspirantes á obtenerlas serán Licenciados en Medicina y Cirujía y dirigirán sus instancias documentadas á los dos Ayuntamientos por conducto de la Alcaldía de Villovieco, dentro del término de treinta días, desde que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pasado dicho plazo entre las dos Corporaciones se procederá á su nombramiento.

Villovieco y Villarmentero 15 de Noviembre de 1898.—Los Alcaldes, Secundino Prieto y Jacinto Pastor.

#### Ayuntamiento constitucional de Pozuelos del Rey.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 50 pesetas por la asistencia de cinco familias pobres.

Los que deseen aspirar á ella presentarán sus solicitudes en la Secretaría en el término de quince días, á contar desde que este anuncio se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Pozuelos del Rey 16 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Sinforiano Sanz.

#### Ayuntamiento constitucional de Valbuena de Pisuegra.

Terminado el repartimiento de consumos de las especies que no han de ser objeto de encabezamiento gremial forzoso, en conformidad á lo dispuesto en el art. 298 del reglamento de consumos, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el espacio de ocho días, durante los cuales el que se considere agraviado presentará las reclamaciones que considere conveniente y en papel correspondiente y su reintegro, transcurridos dichos días no serán admitidas las que se presentaren.

Valbuena de Pisuegra 16 de No-

viembre de 1898.—El Alcalde, Ru-  
perto Ruiz.

### Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

Don Policarpo Tejerina Carrancio,  
Alcalde Presidente del Ayunta-  
miento de esta villa de Becerril de  
Campos.

Hago saber: Que por virtud de  
acuerdo de la expresada Corporación  
y en cumplimiento de lo prevenido  
por el art. 8.º de la ley de 26 de Ju-  
nio de 1887 en concordancia con el  
41 del reglamento de 11 de igual  
mes de 1878, dictado para su ejecu-  
ción, se venden en pública subasta  
varias fincas rústicas y urbanas sitas  
en el casco y término de esta villa,  
salvo cuatro de las primeras que ra-  
dican en la de Villaumbrales, cuyo  
acto tendrá lugar el día 20 de Di-  
ciembre próximo, en la Sala de Se-  
siones del Ayuntamiento y hora de  
diez á once de su mañana y bajo las  
condiciones insertas en el expediente  
que se halla de manifiesto al público  
en la Secretaría de este Ayuntamien-  
to desde la fecha hasta la en que  
tenga lugar el remate, á fin de que  
puedan examinarle cuantos deseen  
interesarse en la subasta y que para  
mayor conocimiento de todos en ge-  
neral se reproducen á continuación:

1.ª No se admitirán posturas que  
no cubran la tasación de cada finca.

2.ª Los licitadores quedan suje-  
tos á la responsabilidad del artículo  
37 y siguientes de la ley de 11 de Ju-  
nio de 1856.

3.ª El pago podrá hacerse al  
contado en la Caja del Pósito, sin  
que el comprador reciba ninguna bo-  
nificación, pudiendo verificarlo tam-  
bién en diez plazos y nueve años  
conforme establece el artículo 6.º de  
la ley de 1.º de Mayo de 1855, lle-  
vando en este caso el recargo del  
6 por 100 anual hasta la extinción  
del último.

4.ª El comprador acepta además  
todas las condiciones del artículo 132  
de la instrucción de 31 de Mayo de  
1855.

5.ª Que si la subasta no fuese  
aprobada por la Superioridad, no  
podrá intentar acción alguna contra  
el Ayuntamiento ni reclamar contra  
el mismo en ningún tiempo y sólo  
usar de sus derechos si los tuviese  
contra las resoluciones superiores.

6.ª Que las fincas han de quedar  
hipotecadas hasta la solvencia del  
último plazo, siendo de cuenta del  
comprador los gastos de cancelación

de hipoteca, aparte de la que deberá  
prestar conforme al artículo 147 de  
la instrucción de 31 de Mayo citado,  
si las fincas fuesen urbanas; y

7.ª Que en caso de moratoria en  
el pago de algún plazo se somete el  
comprador á los efectos de la ley de  
13 de Junio de 1878.

Becerril de Campos 16 de Noviem-  
bre de 1898.—Policarpo Tejerina.

### Ayuntamiento constitucional de San Cebrián de Campos.

Don Agliberto Herrera, Agente eje-  
cutivo de esta villa de San Cebrián  
de Campos.

Hago saber: Que en cumplimiento  
á la instrucción de 12 de Mayo de  
1888 en su art. 37, regla 4.ª, visto  
hallarse apremiados en tercer grado  
por débitos de consumos los vecinos  
que se expresarán á continuación,  
para hacer efectivas sus deudas, les  
han sido embargadas las siguientes  
fincas:

*A D. Mariano Rodríguez Rosales.*

Una casa en el casco de esta villa  
y calle de la Orden; linda derecha  
entrando con otra de Francisco Ma-  
cho, izquierda Nicanor Amor, por la  
espalda con herrén de Leopoldo Re-  
bollar; dicha finca está amillarada en  
11 pesetas, capitalizada al 4 por 100  
en 275 pesetas, por lo que sale á su-  
basta, para cubrir principal, recar-  
gos y costas.

*A Feliciano Santos.*

Un majuelo en término de esta  
villa, donde llaman Camino de Población,  
cabida dos cuartas; linda al  
O. con camino de Piconote, M. con  
viña de Antonio Vicente, P. tierra  
de Epifanio Vicente y N. otra de  
Pascual Prieto; está amillarado en  
5 pesetas 50 céntimos, capitalizado  
al 5 por 100 en 110 pesetas, bajo cuyo  
tipo sale á subasta, para cubrir 12  
pesetas de principal y además recar-  
gos y gastos de costas.

*A Marcelino Casero.*

Una tierra á las Bodegas, cabida  
de un cuarto; linda al O. y M. con  
pradera, P. con el camino que vá á  
Amayuelas y N. con viña de Floren-  
cio Aguado; está amillarada en 4 pe-  
setas, capitalizada al 5 por 100 en 80  
pesetas, por lo que sale á subasta,  
para cubrir 11 pesetas de principal y  
además recargos, costas y gastos.

*A Ubaldo Bahillo.*

Una viña á donde llaman la Lade-  
ra, cabida de cuarta y media; linda  
por O. con otra de Gaspar Suero,  
M. viña de Sisinio González, P. otra  
de Francisco Bahillo y N. con cami-  
no que conduce á la Ermita; está  
amillarada en 8 pesetas, capitalizada  
al 5 por 100 en 160 pesetas, por lo  
que sale á subasta, para cubrir 8 pe-  
setas 50 céntimos de principal, con  
más los recargos, costas y gastos.

*A Isaac Villaumbrales.*

Una tierra á donde llaman la He-

rradura, cabida de tres cuartas; linda  
al O. con camino que vá al Páramo,  
M. otra de Bonifacio Martínez, P. de  
Desiderio Pastor y N. con otra de  
Manuel Diez; está amillarada en 8  
pesetas, capitalizada al 5 por 100 en  
160 pesetas, por lo que se subasta,  
para cubrir 26 pesetas de principal y  
además recargos, costas y gastos.

*A Pablo Martínez.*

Una tierra al Camino de Amusco,  
cabida de cuatro cuartas y media;  
linda al O. con otra de Eladio Losada,  
M. de Sarvelio Aguado, P. con ca-  
mino de Amusco y N. con tierra de  
María Amayuelas; tiene de imponi-  
ble 10 pesetas y 50 céntimos; capita-  
lizada al 5 por 100 en 210 pesetas,  
por lo que se subasta, para cubrir el  
principal de 10 pesetas y además re-  
cargos, costas y gastos.

*A Ciriaco Vián.*

Una casa en la calle de la Orden;  
linda derecha entrando con otra de  
Clara Aguado, izquierda herrén de  
Higinia, N. por la espalda con corral  
de referida Clara, de tercera clase;  
está amillarada en 22 pesetas, capi-  
talizada al 4 por 100 en 550 pesetas,  
por lo que se subasta, para cubrir  
35 pesetas 64 céntimos de principal  
y además recargos, costas y gastos.

*A Dionisio Dedn.*

Una casa en la calle de la Ilustra-  
ción; linda derecha entrando con otra  
de María Aguado, izquierda otra de  
Juan Andrés y espalda con corral de  
Pedro Alonso, de cuarta clase; está  
amillarada en 11 pesetas, capitaliza-  
da al 4 por 100 en 275 pesetas, que  
es por lo que sale á subasta, para cu-  
brir 10 pesetas 80 céntimos de prin-  
cipal, con más los recargos, costas y  
gastos.

*A Marcelo Santiago.*

Una casa en la calle de los Huer-  
tos; que linda derecha entrando con  
otra de Carlos Perrote, izquierda otra  
de Francisco Liébana, por espalda  
con herrén de D.ª Francisca de la  
Calzada, es de cuarta clase; tiene de  
imponible 11 pesetas, capitalizada al  
4 por 100 en 275 pesetas, por lo que  
sale á subasta, para cubrir 9 pesetas  
de principal, recargos y demás gas-  
tos y costas.

*A Desiderio Pastor.*

Una tierra en término de esta villa,  
al Camino de Rivas, cabida de obra-  
da y media, se halla sembrada y  
linda por O. otra de Julio Quirce,  
M. otra de Agripino Gaité, P. otra  
de Julian Pastor y N. con el mismo,  
es de segunda calidad y está amilla-  
rada en 23 pesetas; capitalizada al 5  
por 100 en 460 pesetas, por lo que  
sale á subasta, para cubrir 75 pesetas  
que debe de principal, con más los  
recargos, costas y gastos.

La subasta se verificará el día 24  
de los corrientes, en la Casa Consis-  
torial, desde las once á las doce de la  
mañana, admitiéndose posturas á la

llana siempre que cubran el cupo de  
dos terceras partes de la tasación,  
durante una hora, previniendo que  
los rematantes se obligan á entregar  
en el acto del remate el importe del  
principal, recargos y costas del pro-  
cedimiento ejecutivo y que los títu-  
los de propiedad estarán de manifies-  
to en la Secretaría municipal, los de  
las fincas que les tengan, sin poder  
dar otros, y que de las fincas que ca-  
rezcan de ellos se suplirá la falta en  
la forma que dispone el reglamento  
para la ejecución de la ley Hipoteca-  
ria en la regla 5.ª del art. 42, por  
cuenta del rematante, al cual le serán  
abonados y descontados después del  
precio todos los gastos que haya an-  
ticipado.

Y se hace saber igualmente que  
hasta el momento de celebrarse el  
remate tienen derecho los deudores  
ó sus causahabientes á librar las fin-  
cas que salen á subasta satisfaciendo  
el principal, recargos, costas y de-  
más gastos, sin que después de veri-  
ficados los remates puedan evitar la  
adjudicación al comprador, como se  
halla prevenido en el art. 42 de la  
instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Y en cumplimiento del art. 37,  
regla 4.ª de la instrucción vigente  
del ramo, se anuncia al público lla-  
mando licitadores con citación de los  
interesados.

San Cebrián de Campos 7 de No-  
viembre de 1898.—Agliberto Herre-  
ra.—V.º B.º—El Alcalde, M. Prieto  
y Segovia.

## Anuncios particulares

### A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Ex-  
pósitos y Hospicio Provincial, sita  
en la Plaza del Mercado, núm. 2, se  
hallan á la venta las hojas impresas  
para los Libros BORRADORES DE  
GASTOS é INGRESOS, DIARIOS,  
ACTAS DE ARQUEO y CAJA,  
para la contabilidad del presente  
año económico, al precio de dos cén-  
timos hoja.

En la Imprenta de este periódico,  
Plaza del Mercado, núm. 2, se ha-  
llan á la venta los

### Presupuestos adicionales

á 50 céntimos de peseta ejemplar.

### Presupuestos ordinarios

á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandan-  
do su importe en sellos de comuni-  
caciones de 15 céntimos.

Imprenta de la Casa de Expósitos  
y Hospicio provincial.